

dinaria de su respectivo Prelado, doscientas leguas, expuestas á las graves dificultades é impedimentos que retardan sus negocios por lo que no pueden los respectivos Prelados visitarlas según está mandado por los sagrados cánones y mucho menos dar á los fieles oportunos consejos y auxilios saludables en sus necesidades espirituales, dándoles el remedio oportuno con aquel cuidado y vigilancia que es debida. Para preaver á todos estos males y para procurar el mayor bien espiritual de los fieles de Cristo, hemos juzgado conveniente en el Señor, se forme una nueva Diócesis del dicho Estado de San Luis Potosí que pueda ser gobernada con más facilidad y con más fruto, y que la silla del nuevo Prelado se establezca en la Ciudad llamada de San Luis Potosí: debiendo por lo mismo, tanto la Iglesia Mexicana, como la de Michoacán y Guadalajara seguir administrando sus Diócesis en las partes que respectivamente les quedaren. Y constándonos claramente el consentimiento voluntario de nuestros venerables hermanos, Lázaro de la Garza Arzobispo de México, Clemente Munguía Obispo de Michoacán y de Pedro Espinosa Obispo de Guadalajara, para la desmembración de las repetidas partes de sus Diócesis, de las que se han de formar las del nuevo Obispado: Nós declarando de un modo solemne y por causa de honor aceptada y rato dicho consentimiento; y el de cualesquiera otros que presuman tener algún interés supliéndole con la plenitud de la autoridad Apostólica por medio de estas nuestras letras: y absolviendo á todos y á cada uno de aquellos á quienes favorezcan estas nuestras letras de cualquiera excomunión, suspensión, entredicho y cualquiera sentencias, censuras y penas eclesiásticas dadas por cualquiera ocasión ó causa á *jure vel ab homine*, si acaso hubiesen incurrido de alguna manera considerándolos absueltos sólo para conseguir el efecto de las presentes: y habiendo visto con maduro examen y advertencia todo lo que se debía tener presente en este caso, obrando de ciencia cierta y como de *motu proprio* para mayor gloria de Dios, aumento de la Religión católica, bien y comodidad de los fieles de Cristo que viven en la República de México, separamos del todo y perpetuamente de cada una de sus respectivas Diócesis el supradicho Territorio del Estado de San Luis Potosí, en donde están las partes más distantes de las Diócesis antes dichas, exceptuándose sólo la Parroquia llamada de Ojo-Caliente, pero añadiéndose las parroquias llamadas el Mazapil y el Ahualuleo de Pinos. Téngase por lo mismo verdaderamente separados y exentos todos los lugares, Ciudades, Pueblos, Campos y Parroquias con todas las Iglesias Parroquiales ó no Parroquiales, ó Colegiatas ó simples Iglesias, Oratorios, Conventos de Religiosos, Claustros de Mujeres, todos los establecimientos piadosos, cosas, derechos, y cualesquiera otros accesorios así como también todos y cada uno de los habitantes de uno y de otro sexo de cualquier estado, grado, orden y condición que sean, si no gozaren de alguna excepción particular. Y quede designado por Nós para la residencia del nuevo Obispado de San Luis Potosí, la antigua Ciudad de San Luis Potosí, edificada en un lugar saludable, hermoso por la disposición de sus casas y edificios, frecuentado por muchos habitantes, abundante de víveres, recomendable por su comercio, por sus prerrogativas y otras circunstancias particulares, como que es la Capital del Estado.

Por tal motivo elevamos á dicha Ciudad de San Luis Potosí á la dignidad de Ciudad Episcopal para que pueda gozar de todos los honores, derechos privilegios, favores é indultos de que gozan actualmente las demás ciudades del gobierno Mejicano en quienes está la residencia del Obispo, exceptuándose aquellas que tienen por título oneroso ó por alguna gracia particular: y existiendo allí entre otras Iglesias un templo dedicado á la Espectación de la Santísima Virgen María recomendable por su idoneidad, magnificencia de sus ornamentos y aparatos de otras circunstancias eclesiásticas, lo condecoramos con el título, honor dignidad y privilegio de Iglesia Catedral, conservando su antigua advocación y ejerciendo la misma parroquialidad con la misma cura de almas que ha ejercido antes. Eríjase por tanto ahí y constitúyase perpétuamente la silla Catedral y dignidad Episcopal para el prelado que se llamará Obispo del Potosí, quien presida á la misma Iglesia Catedral á la Ciudad, Diócesis y á su clero y pueblo que pueda convocar y celebrar sino de Diocesano, gozando y ejerciendo todos y cada uno los derechos episcopales, ya reales y personales, ya mixtos, tenga además su capitulo Catedral bien constituido en todo, y gozando por lo mismo de cualesquiera insignes honores pontificales, preeminencias gracias, favores indultos, prerrogativas, privilegios, jurisdicciones, y cualesquiera otros de que gozan y están adornadas actualmente las demás Iglesias Catedrales y prelados de ellas. También establecemos á todo el Estado de San Luis Potosí excepto la parroquia de Ojo-Caliente y unidas las de Mazapil y Ahualuleo en una distinta Diócesis que deberá ser administrada bien y cuidadosamente para siempre por el ordinario de dicha Iglesia del Potosí; además de la Ciudad de San Luis Potosí sujeta-nense, las otras ciudades y todos los lugares, pueblos, campos y Parroquias que existan, las Iglesias, Oratorios, Monasterios religiosos de hombres ó de mugeres y cualquiera institutos piadosos y todos y cada uno de los habitantes de uno y otro sexo de cualesquiera grado, estado, orden, y condiciones que sean si no tuvieren alguna excepción particular, de suerte que constituyan Diócesis y Ciudad Episco-

pal, Sede, Catedral, Clero y Diócesis. Y para el efecto todos y cada uno de los instrumentos, libros de las fundaciones y beneficios eclesiásticos; testamentos en causas piadosas y cualesquiera escritos que otorgan los títulos y causas eclesiásticas ó los derechos y razones que pertenecen á las personas y parroquias que se han de desmembrar, requiéransen y sepárense cuidadosamente de las Diócesis que se han de circunscribir para que inmediatamente se pongan ó se lleven á la curia del otro nuevo Obispado á fin de que guardadas bien y fielmente puedan servir en los asuntos que se ofrezcan. Establézcase en dicha Catedral, según es conveniente, un capitulo de Canónigos que satisfagan en himnos y cantos al culto Divino, y que como es el senado del propio Obispo le ayude en el despacho de los graves negocios eclesiásticos, siempre que fuere consultado por el Obispo: el cual cabildo al principio constará por lo menos de una Dignidad después de la Episcopal, que se llamará Arcediano, y de otros cuatro canónigos que no sean dignidades, de los cuales, uno será canónigo Teólogo y otro Penitenciario, quienes cuidarán de cumplir los cargos, honores y obligaciones de costumbre; agregándose á éstos, otros cuatro capellanes ó asistentes, y otros ocho beneficiados menores, á cuyas prebendas se les darán sus congruas dotaciones, según se dirá después, conforme á las leyes canónicas y constituciones Apostólicas, y particularmente conforme á lo mandado por el Santo Concilio de Trento. Y así mandamos que las prebendas de Teólogo ó Penitenciario, y á los que estuviere anexa la cura de almas, no se confieran, sino después de haberse hecho examen de la capacidad y demás requisitos de la respectiva ciencia de cada uno. Concedemos igualmente que para la magestad y reverencia conveniente á la celebración de las funciones Catedrales, que tanto los canónigos como los capellanes ó asistentes y los demás beneficiados menores, dentro de los límites de la Diócesis y siempre que concurren capitularmente pueden usar de vestiduras corales y demás insignias que usan en las otras catedrales de aquellas regiones los canónigos, capellanes ó asistentes y beneficiados menores, á cuyo capitulo le concedemos para el cuidado de las cosas eclesiásticas y cumplimiento de cada una de sus respectivas obligaciones, la facultad de hacer los estatutos capitulares, ordinações y decretos, de ninguna manera podrán tener fuerza de ley sino es que estuvieren enteramente conformes á las instituciones Apostólicas y particularmente á los decretos del Concilio de Trento, y fueren aprobados en todo por el Obispo ordinario. Este cabildo establecido como se ha dicho, gozará de todos y cada uno de los derechos, honores, indultos, gracias, favores y privilegios de que gozan ordinariamente en la República Mexicana los otros cabildos de las Catedrales. Y para establecer establemente la erección é inmunidad, damos por aceptada totalmente la promesa laudable y religiosísima del Gobierno de México de hacer cuanto le sea posible para proveer cuanto es necesario para la erección de un nuevo Obispado. Y como entre las cosas necesarias, sea una proveer al Obispo que fuere del Potosí de una decente habitación para establecer la curia Episcopal, y habiéndose manifestado que hay edificios bastantemente amplios y decentes, que por la manifiesta voluntad de sus dueños se pueden adquirir facilmente, se adquiera uno por el Gobierno conforme á su promesa, pero si no pudiere conseguirse esto sea del cuidado del mismo Gobierno dar al Obispo todos los años el precio necesario para la locación y conducción de dicho edificio.

Y con relación al Seminario Diocesano, habiendo ya allí un colegio llamado Guadalupano Josefino, de buena construcción y entregado con pleno derecho eclesiástico juntamente con todos sus bienes al Obispo actual de Michoacán para que lo cuide y rija, hecha igual concesión por el mismo Gobierno de la República para lo futuro y estando anuente al actual Obispo de Michoacán para que se erija en él un Seminario Diocesano de alumnos eclesiásticos según los mandatos del Sagrado Concilio de Trento, se establezca allí inmediatamente cuanto sea oportuno y necesario para que los jóvenes llamados á la suerte del Señor se instruyan en la virtud y letras.

Fundándose canónicamente lo más pronto que se pueda en bienes permanentes las dotaciones necesarias para la herencia de esta nueva Iglesia Catedral. Mas entretanto considerándose las circunstancias particulares de los tiempos, y consistiendo éstos bienes en las colectaciones de diezmos que ordinariamente suelen producir en aquellos lugares, cincuenta mil escudos, esperamos se aumenten en lo futuro, cuyo derecho será continuamente seguro por la protección y consentimiento del gobierno. Pero si acaso alguna vez no se pudiera exigir totalmente por cualquiera causa los productos decimales ó no fueren estos bastantes para estas dotaciones, entonces el gobierno de la República mejicana, según su promesa hecha solemnemente, y aceptada, estará obligado á suplir oportunamente lo que faltare á cada una de las dotaciones.

Sancionado invariablemente todo ésto, señálese la conveniente renta Episcopal para que el que fuere Obispo Potosinense pueda como los demás Prelados de la República mejicana, mantener decentemente su dignidad y desempeñar bien y oportunamente todas las obligaciones episcopales. Será por lo mismo su renta anual y perpetua dos mil escudos. Las prebendas del cabildo de la Catedral tendrán las rentas siguientes: el Canónigo más digno ó Arcediano dos mil quinientos escudos: los otros cuatro Canónigos no dignidades ocho mil escudos que se dividirán por partes iguales: los otros cuatro bene-

ficiados menores ó asistentes cuatro mil escudos, los asistentes dos mil cuatrocientos, conservándose cada año la tercera parte de todas las prebendas para que se reparta en las distribuciones cotidianas según la costumbre de las otras Iglesias Catedrales entre los que desempeñen diligentemente los divinos oficios. Y para la conservación, ornato y desercia de la fábrica de la misma Iglesia Catedral, y para la renta oportuna de su sagrario y para los gastos que deben erogarse tanto para el culto divino como para las alhajas necesarias al ejercicio de las funciones eclesiásticas, establecerse una dotación para la fábrica y el sagrario.

Y habiéndose manifestado que el Colegio Guadalupano tiene muchos bienes que le producen cada año oportunos réditos adjudíquense estos bienes y réditos según la sección dicha y consérvense perpetuamente para la dotación del seminario eclesiástico potosinense á fin de que se pueda instruir allí en bondad y en ciencia mayor número de alumnos que aumente los buenos presbíteros que administren los sacramentos en aquellos bastos lugares y enseñen la doctrina en aquellas dilatadas regiones

Y para que en ningún tiempo falte prelado que pueda socorrer las necesidades de los fieles y conservar el régimen del obispado potosinense, mandamos á los Prelados de las Diócesis que se ván á desmembrar, que conserven la misma jurisdicción ordinaria en la Diócesis potosinense hasta que por medio de nuestras letras apostólicas designásemos Obispo á la Iglesia potosinense. Mas cuando el Prelado potosinense hubiere recibido la consagración Episcopal y tomado posesión de su Iglesia sujetamos á la misma Iglesia y Diócesis potosinense por derecho metropolitano al que fuere Arzobispo de Méjico gozando de todas las facultades, esenciones, prerrogativas, honores, gracias y derechos de que usan y gozan por derecho común las otras Iglesias sufragáneas del mismo Arzobispado. Reservando á Nós y á nuestros sucesores los Romanos Pontífices la facultad de circunscribir otra vez esta nueva Diócesis potosinense y determinar de otro modo en cuanto á la sufraganeidad cuando y como nos parezca á Nos y nuestros sucesores más conveniente en el Señor, teniendo presente su grande extensión y las circunstancias particulares que agravan á las ciudades y Diócesis muy bastas y separadas. Por último teniendo presente la particular razón de las actuales circunstancias señalamos por taza canónica de este nuevo obispado potosinense en cada una de las provisiones futuras doscientos cincuenta florines de oro, aun cuando debiera ser mayor según la norma probada, correspondientes á los réditos anuales de cada una, de cuya taza tomen razón desde ahora en los libros de la cámara apostólica y del sagrado Colegio de Cardenales.

Y para que todas y cada una de las cosas establecidas tenga prontamente un éxito feliz, establecemos y erigimos por ejecutor de estas nuestras letras á N. Venerable hermano Luis Clementi Arzobispo de Damasco, Delegado Apostólico de la Santa Sede en la República Mexicana, y le damos todas las facultades oportunas y necesarias para que por sí ó alguna otra persona que esté constituida en dignidad eclesiástica sub-delegada por él, pueda libre y lícitamente usando de la autoridad apostólica, hacer cumplir y ordenar cuanto antes y cuidadosamente todas estas cosas según la oportunidad de ellas, de los lugares y circunstancias, y para que resuelva definitivamente y sin apelación lo que le pareciere conveniente en las cuestiones que puedan ofrecerse en el acto de la ejecución de estas nuestras letras guardándolo que de derecho debe guardarse. Y le mandamos expresamente y obligamos al mismo Luis ó á su delegado que en el decreto de ejecución se señalen no sólo los límites naturales de la nueva Diócesis potosinense, sino también se describa una carta topográfica que señale nominalmente cada uno de los lugares, y que mande á esta silla Apostólica una copia auténtica en forma de cada uno de los actos que hiciera él ó su sub-delegado en la ejecución de las presentes letras, seis meses después de dicha ejecución de ellas cuya copia se guardará en el archivo de la Congregación de Cardenales que entiende en los negocios consistoriales. Y las presentes letras y todo lo contenido en ellas aun aquello en que pudiera tener alguno ó pretender tener algún derecho de ser oído y llamado aun cuando no dé su consentimiento, determinamos cuanto es necesario, usando de la plenitud apostólica, que en ningún tiempo puedan notarse de defecto de subrepción ú obrepción ó de algún vicio de nulidad ó de faltas de intención nuestra, ó de cualquiera otro defecto substancial, sino que surtan y obtengan plenamente todos sus efectos, observándose inviolablemente por todos aquellos por quienes deben observarse. No obstante en contra de la escepción de derecho adquirido y cualquiera reglas de la Cancillería Apostólica ni las constituciones generales ó particulares dadas en los concilios provisionales y generales, ni cualesquiera constituciones Apostólicas ó algunas disposiciones de nuestros predecesores los Romanos Pontífices.

Queremos por último que á las copias de estas nuestras letras, aun cuando sean impresas, con tal que estén firmadas por algún Notario público y tengan el sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, se les dé el mismo crédito que se les daría á las presentes si fueran presentadas. A ninguno le sea lícito infringir ni contrariar temerariamente esta escritura ni las palabras de disyunción, separación, designación, erección, diputación, mandato agregación, decreto derogación y vo-

luntad. Mas si alguno cometiere este atentado, sepa que incurrirá en la indignación de Dios todo poderoso y de sus bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo.

Dado en San Pedro de Roma el día 31 de Agosto del año de 1.854 de la Encarnación del Señor y nono de nuestro Pontificado. [Lugar del sello]. Yo el Notario Apostólico sellé la copia presente de las letras Apostólicas siendo testigos presentes D. Pedro Alexandri y D. Septimio Viviani.—Concuerda con su original. Angelo Yausauti, oficial apostólico.—Alberto Barbolani, Sub-datarario.—Es fiel traducción de la copia que se me remitió. Sagrario Metropolitano de México, Noviembre 30 de 1.854.—Dr. Agustín Rada.

Es copia de la traducción.—Mariano Alegría.

### III.

El Señor Barajas vino de Guadalajara en diligencia hasta Lagos, y desde esa Ciudad siguió su viaje en carruaje particular acompañado de las personas que formaban la comitiva, tomando el camino de las Haciendas de Santiago y Bledos y Valle de San Francisco, para evitar el paso de la Cuesta de Escalerillas que en aquel tiempo era muy molesto y peligroso. El Gobierno envió diversas comisiones á recibir al Prelado; una fué hasta la raya del Departamento, otra al Valle de San Francisco y otra á la Villa de Pozos.

En el ceremonial que se decretó, se dispuso que el día 23 que debía llegar á San Luis el Señor Barajas, pasara el Prelado la noche en la casa de portales del Señor Martínez, situada á un lado del Jardín del Santuario de Guadalupe, y que hasta el siguiente día hiciera su entrada á la ciudad. Efectivamente, llegó el nuevo Obispo el indicado día 23 en la tarde, retrocediendo la comitiva, al llegar á la Caja del Agua, para la casa del Señor Martínez donde se tenia preparado un decente alojamiento.

El camino de esta ciudad á la Villa de Pozos, estaba adornado con elevados postes vestidos de laurel y flores, y un pañuelo de color en las extremidades. Esos postes estaban poco distantes unos de otros de suerte que siendo, como es, ese camino tirado á cordel desde la antigua garita hasta la indicada Villa, presentaba su longitud de once Kilómetros una hermosa vista.

Ese adorno fué costado y ejecutado por los vecinos de los antiguos municipios suburbios. En la noche se situó una música militar, hasta las diez, al frente de la casa del Señor Martínez, y otra á la mitad de la calzada. La iluminación fué general en toda la ciudad, y en el centro y á ambos lados de la calzada, hasta el átrio y torres del Santuario. Al siguiente día 24 vino el Señor Barajas en carruaje al convento de la Merced; en esa Iglesia vistió las insignias Episcopales haciendo su entrada á la ciudad procesionalmente bajo de palio, por las calles de la Merced y la Concepción, hoy de Zaragoza, hasta la Catedral. Formaban la procesión los alumnos del Colegio Guadalupano Josefino, uniformados con sus mantos, becas y bonetes de los colores, que correspondían á los estudios que cursaban; las Cofradías; Hermandades, Comunidades religiosas y particulares invitados.

Detrás del palio seguía el Ayuntamiento abriendo sus mazas, funcionarios y empleados públicos civiles y militares, bajo la presidencia del segundo cabo de la Comandancia General y Prefecto del Distrito, General D. Pánfilo Barasorda y cerraba la marcha la columna militar de honor. En la Catedral se cantó un solemne Te-Deum y luego fué conducido el Señor Barajas á la casa que se le tenia preparada para habitación, marcada hoy con el número 8 de la 2ª calle de Zaragoza.

Luego que el Señor Barajas tomó posesión de su casa, se despidió de las personas que lo acompañaban y salió inmediatamente en carruaje á hacer la visita de etiqueta en Palacio al Gobernador y Comandante General del Departamento. Diez minutos duró esa visita retirándose el Prelado á su habitación; al cuarto de hora pasó el Gobernador á corresponder la visita al Señor Barajas, durando en ella ocho minutos. A las once y media se presentó una comisión al Señor obispo invitándolo á un banquete que se le tenia preparado en uno de los salones del Palacio. Concurrió á él acompañado de su secretario y familiares, y asistieron también como convidados los Prelados de los Conventos, los miembros principales del clero secular y varios vecinos de la ciudad.

No hay noticia de que se haya visto antes en San Luis una iluminación y un adorno de las casas tan generales y tan esmerados como los de los días 23 y 24 de Abril de 1855 con motivo de la llegada del Señor Obispo Barajas, ni después de esas fechas los he vuelto á ver yo. Ahora supera la intensidad de la luz por los nuevos descubrimientos, pero lo notable fué que no había una sola casa, ni de los barrios más apartados, que no tuviera sus colgaduras, flores y faroles. En cambio de la superioridad de la clase del actual alumbrado, los adornos exteriores de las fincas eran mejores los de aquel tiempo. Ahora

son contadas las casas que se adornan con cortinas de algún valor; el percal y el zangaleta hacen el gasto mientras que en aquellos tiempos lucían los balcones y ventanas de las casas de las personas acomodadas y aun de las de mediana fortuna, elegantes cortinajes de punto trapiado, y era también de moda suplir éstos con los valiosos y aristocráticos tápalos de burato y las ricas mantillas españolas.

Recibido de la Mitra el Señor Doctor Barajas pensó inmediatamente en hacer á la antigua parroquia las reformas materiales necesarias al elevado objeto á que iba á servir. Pulsó previamente el sentimiento religioso del vecindario de la ciudad y de los habitantes de las demás poblaciones de la Diócesis, para calcular si los donativos que pudieran reunirse serían suficientes para cubrir los gastos de la obra y la extensión que á ésta podría darse según el monto de aquéllos.

Muchas personas correspondieron al llamamiento del Señor Barajas, suscribiéndose con cantidades de más ó menos consideración, con arreglo á sus recursos, y viendo el prelado que el éxito de la suscripción podría ser favorable, no sólo emprendió las reformas indispensables, sino que llevó á la práctica el proyecto de extender el templo hasta el átrio por el lado oriente de él, para lo cual hubo que demoler la antigua sacristía que estaba á espaldas de la Iglesia, igualar las bóvedas de las naves laterales á la altura de la del centro, construir los arcos necesarios para aumentar dos bóvedas en cada una de las tres naves, y colocar el coro para el cabildo eclesiástico detrás del altar mayor.

Encomendó la dirección de la obra al Presbítero D. Ambrosio Rivera de Peredo y dió á ella principio el 1º de Julio de 1855.

Varias interrupciones sufrieron esas obras de reparación porque frecuentemente se agotaban los recursos. En una de ellas estando el Señor Barajas desterrado del país, ocurrió el Señor D. Rafael Aguirre, acaudalado vecino de esta ciudad, ofreciendo al cabildo eclesiástico expensar los gastos que faltaran para la terminación de la Catedral. El cabildo aceptó con agradecimiento esa oferta y continuaron los trabajos con actividad, pero apenas habían transcurrido dos meses, cuando el Señor Aguirre falleció, creyéndose que ese lamentable suceso sería motivo para que volvieran á paralizarse dichos trabajos. Afortunadamente no fué así, porque la Señora Doña Refugio Santos Coy, viuda del Señor Aguirre, manifestó que estaba dispuesta á cumplir el ofrecimiento de su finado esposo, y desde luego puso á disposición del cabildo las cantidades de dinero que se fueran necesitando.

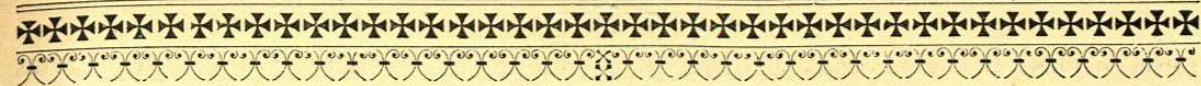
Con las gruesas sumas que proporcionaron el Señor Aguirre y su esposa, con los donativos del vecindario y de algunos habitantes de otras poblaciones, y con recursos particulares del mismo Señor Barajas, pudo terminarse la obra á fines de 1.865 y dedicarse solemnemente la Iglesia Catedral el 20 de Enero de 1.866. La ceremonia de la consagración estuvo á cargo del Sr. Obispo de Linares Doctor D. Francisco de P. Vereá, invitado al efecto por el Señor Barajas.

La descripción de las nuevas mejoras en la Catedral, dispuestas por el actual Señor Obispo Doctor y Maestro D. Ignacio Montes de Oca y Obregón, y de las ceremonias que se verifiquen en la nueva consagración del templo, está encomendada á otra pluma.

Obsequiando los deseos de mis apreciables amigos los Señores Redactores y Editores de "El Contemporáneo" he escrito esta Reseña histórica, confiando en que me otorgarán su benevolencia las personas afectas á esta clase de lectura.

San Luis Potosí, Marzo de 1896.

Manuel Muro.



## ENSAYO CRITICO

DE LAS OBRAS ORATORIAS Y POETICAS

### DE MOSEÑOR MONTES DE OCA Y OBREGON.



O es carga para nuestros hombros emitir exacto juicio acerca de las obras literarias del Illmo. Señor Montes de Oca. A ello se oponen por modo insuperable, de un lado la rudeza de nuestro entendimiento, y de otro, el fundado temor de ir á profanar con indocta crítica la inspiración del Espíritu Santo de que están henchidos los trabajos oratorios del meritisimo Prelado. Nada, empero, nos impide traer á la memoria para consignarlas en este escrito, las gratas impresiones que hemos sentido al pasar con detenimiento los ojos por las páginas sagradas y profanas que ha trazado su docta pluma, las consideraciones generales que sobre la bella literatura nos han sugerido, y la sana doctrina y saludables enseñanzas que antaño y ogaño hemos aprendido en ellas.

Triple corona de príncipe esclarecido de la Iglesia, de elocuente orador sagrado y de egregio poeta, ostenta en sus sienes Monseñor Montes de Oca. Bajo cualquiera de estos tres aspectos que se le considere, siempre han de resultar meritorios sus escritos, pues que en todos ha tenido por mira la mayor gloria de Dios y el bien de las almas. Por lo cual, y sin embargo de contener nuestros anhelos dentro de límites que nos está vedado trasponer, comprendemos lo arduo de este trabajo; tanto que con razón se juzgaría por temerario, si no lo disculpara la ocasión propicia que se nos ofrece y el deseo vivísimo de manifestar á un Padre tan amante y á un varón tan sabio, del único modo que nos es dado, nuestro inmenso regocijo por haberle concedido el cielo celebrar el vigésimo quinto aniversario de su exaltación á la plenitud del Sacerdocio.

### I

Cuatro volúmenes de nítida y correcta impresión, salidos de las prensas metropolitanas [1], contienen las Obras Pastorales y Oratorias de nuestro Illmo. Prelado. La variedad de asuntos que en ellas trata, no menos que su indiscutible importancia, permi-

(1) Obras || Pastorales y Oratorias || de D. Ignacio Montes de Oca y Obregón || Obispo de Linares || Doctor en Teología y ambos derechos || C. de la Real Academia Española || ... || México || Imprenta de Ignacio Escalante || Bajos de San Agustín núm. 1 || ... Tomos I, II, III y IV, publicados en 1883, 1884, 1886 y 1896, respectivamente los dos primeros siendo Obispo de Tamaulipas, el tercero cuando ya era nuestro Prelado y Administrador Apostólico de Linares, y el cuarto libre ya de aquella Apostólica Administración.